



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920240017800

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Indíquese el domicilio de los demandados.
- Adjúntese dictamen en la forma y términos dispuestos en el art. 406 del C. G. del P., en el que se indique de manera especial y claramente el tipo de división que procede respecto del bien inmueble objeto del presente trámite, en la medida que el allegado al plenario no indica tal aspecto. Presupuesto necesario para la admisión de la demanda.
- Aclárese el folio de matrícula inmobiliaria del predio.
- Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art.409 del C. G. del P., alléguese la sentencia del 13 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Sexto (06) de Familia de Bogotá.
- Indíquese el avalúo catastral del inmueble para el año 2024.
- Anéxese debidamente actualizado el certificado de tradición del bien pues el arrimado al plenario data de enero de 2024.
- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por los demandados, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 09/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 59
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58f0c039787fbfe4a1559b1f17d3cc16707c74d7482a5de552ff1a7001f65f8**

Documento generado en 08/04/2024 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>